

ACUERDO No. 003 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA EN MOVILIDAD SEGURA, SALUDABLE Y SOSTENIBLE A 2030 DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, ANTIOQUIA, COLOMBA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 5º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal 019 de 1997

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO. “ADOPTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD SEGURA, SALUDABLE Y SOSTENIBLE A 2030”, de conformidad con los principios y ejes de Política Integral de Movilidad – PIM a 2030, para orientar toda discusión, planeación, ejecución y monitoreo de planes o acciones relacionadas con la movilidad de personas, bienes y servicios en La Ceja, a ser incluidos o ejecutadas en los Planes de Desarrollo y Básico de Ordenamiento Territorial a 2.030, en especial para formular el "Plan de Movilidad Segura, Saludable y Sostenible 2016-2019: Porque en La Ceja podemos Vivir Mejor", expresión específica de interés para afrontar el problema existente por parte de la mesa de Movilidad, la Alcaldía y el Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPCIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA. Adóptense principios de la Política de Movilidad Segura, Saludable y Sostenible, a saber: 1. RESPETO a la vida en la vía, en especial de los no motorizados y más vulnerables: Peatones y ciclistas. 2. UNIVERSALIDAD de cobertura y alcance. 3. INTEGRALIDAD de fines institucionales, programáticos y sociales, en especial los referidos a las personas en condición de discapacidad. Y, 4. PROSPECTIVA, para que a mediano y largo plazo toda decisión local se articule a la dinámica regional en perspectiva de desarrollo enmarcada en premisas de preservación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y ciclistero.

ARTÍCULO TERCERO. ADÓPTENSE LOS EJES DE IMPLEMENTACIÓN. 1. Las Políticas, Planes, Programas y Proyectos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial de Colombia. 2. El Plan Nacional de Seguridad Vial a 2021; y, 3. Las evidencias existentes sobre las mejores prácticas en Movilidad.

ARTÍCULO CUARTO: IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Con el fin de garantizar la implementación de la política se definen como objetivos puntuales los siguientes:

Adoptar la Política Pública en Movilidad Segura, Saludable y Sostenible.
Implementar planes, programas, proyectos y estrategias incluyentes, que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de la población en cuanto a su desplazamiento, en el territorio urbano, interurbano y rural del Municipio.
Asegurar que la participación de las personas en situación de discapacidad del Municipio de La Ceja del Tambo sea incluyente en los diferentes escenarios, garantizando la voz y el voto en las decisiones que confluyan en la superación de sus limitaciones en materia de Movilidad.
Sensibilizar a la población en general en materia de Movilidad, la importancia del conocimiento y respeto de la Norma, la valoración de la Vida sobre la vía.
Implementar estrategias para la conservación y fortalecimiento del patrimonio ciclista del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL. La Administración Municipal y sus entes descentralizados que por su misionalidad puedan aportar al cumplimiento del objetivo propuesto serán responsables de la implementación de la Política. Adicionalmente el Alcalde, o en quien delegue, promoverá la articulación de la empresa privada y otras instituciones públicas y privadas que apalanquen la implementación.

ARTICULO SEXTO: RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS. Se llevará a cabo la rendición pública de cuentas sobre la ejecución y operación de la política pública de movilidad segura, saludable y sostenible a 2030, del municipio de La Ceja del Tambo, ante la Comunidad en general. El procedimiento en la rendición de cuentas seguirá los parámetros establecidos en el Documento CONPES 3654 del 12 de abril de 2010 “Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos”. Copia del informe de la rendición deberá ser remitida al Concejo Municipal y a los Organismos de Control para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO SEPTIMO: Este Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Concejo Municipal de La Ceja del Tambo, de Antioquia, Colombia el 31 de marzo de 2016, después de haber sido estudiado y debatido en comisión y en plenaria, guardando los términos de ley entre los dos debates.

NELSON FERNANDO CARMONA LOPERA
Presidente